CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "PABLO ARNALDO RUÍZ VILLAR Y OTROS C/ CLUB GRAL DÍAZ S/ REIVINDICACIÓN Y OTROS".----------

A.I. Nº 480

Asunción, 20 de junio del 2.024.-

RECIBIDO
ESTADÍSTICA CIVIL
20-06-2024
Raque López
Asistente

Y VISTOS: El pedido formulado a f. 295 por el Abogado Julio César Zarza y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

El citado Profesional del Foro solicitó a esta Máxima Instancia Judicial de la República el Decaimiento del Derecho de la adversa por no haber contestado el traslado del escrito de expresión de agravios dentro del plazo que tenía para hacerlo.----------

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial de f. 296, se advierte que el Abogado Carlos Emanuel Amarilla León, fue notificado de la Providencia de traslado con fecha 10 de Octubre del 2.023, conforme Cédula de notificación del 14 de Diciembre del 2.023, obrante a f. 297. En el expediente no existe constancia que el citado profesional se haya presentado a contestar el traslado corrídole, habiendo vencido el plazo procesal que tenía para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 437 del Código Procesal Civil.----------

Corresponde, pues, dar por decaído el Derecho que ha dejado el Abogado Carlos Emanuel Amarilla León, en representación del Club General Díaz, para contestar el traslado corrídole.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DAR POR DECAÍDO el Derecho que ha dejado de usar el Abogado Carlos Emanuel Amarilla León, en representación del "Club General Díaz", para contestar el traslado corrídole.-----

AUTOS para Sentencia.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

César Antonio Garay
Alberto Martínez Simón
Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria